Proyecto de Ley N°.....8288/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 18:15

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL, LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR LA CRUZ DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

El grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República **MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor de La Cruz de la Conquista, ubicada en el distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo con sus competencias y funciones, prioricen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, junio de 2024

Magally Santisteban Suclupe
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANTISTEBAN SUCLUPE Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 16:05:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 14:46:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 17:03:10-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglam8ento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8288/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer la importancia histórica y el reconocimiento cultural de la primera cruz traída por los españoles a estas tierras con la finalidad de establecer la cristianidad, como religión oficial

Es así que, está cruz no solo representa la fé católica de este pueblo, sino que es constancia de hechos históricos ocurridos en este distrito que debe su nombre a dicha figura donde se resalta la valentía del pueblo Tumbesino frente a las huestes españolas que desembarcaron en esta parte del litoral.

Fotografía Original Palacio Municipal Distrito La Cruz -Elaboración Propia

La Cruz de la conquista representa, el primer contacto de nuestra cultura con la cultura occidental y podemos decir, el inicio de la conquista que daría lugar al fenómeno histórico conocido como "Transculturación", es decir el encuentro de la cultura incaica y la española, y la mutua intervención hasta conseguir el mestizaje o formación de la cultura peruana.

El distrito de La Cruz tiene una extensión de 65,23 km² representando el 3,60% del total del territorio tumbesino, con una población 6500.00 habitantes, constituyéndose en el distrito con menor extensión territorial de la provincia de Tumbes. Cuenta con 6 Km. de playas de arena blanca ubicadas entre Puerto Las Balsas (Caserío San José) y la quebrada de El Charrán en el Barrio El 19.[1]

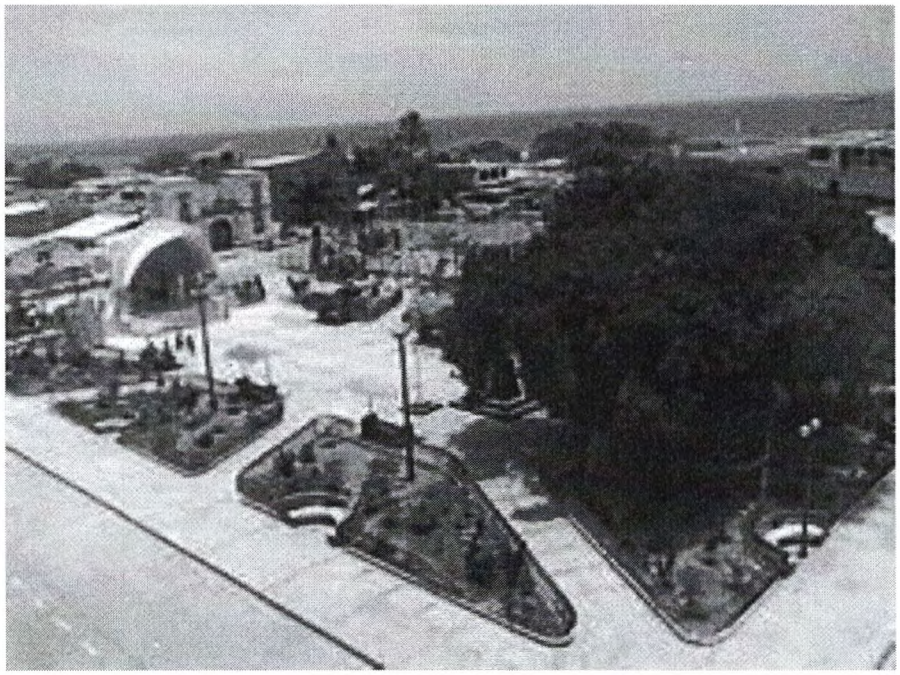

Plaza de Armas del distrito La Cruz – Tumbes

Elaboración Propia

Se encuentra ubicada el distrito de la Cruz a 17 km al sureste de Tumbes, su capital es la Caleta La Cruz. La cruz de la conquista se halla bajo la protección del municipio conservándose en la Biblioteca Municipal "Víctor Andrés Belaúnde" desde el año 1990.

Limita por el nor - este con el centro poblado de La Jota (San Pedro de Los Incas), por el sur - oeste con el centro poblado de Nueva Esperanza (Contralmirante Villar) por el este con el distrito de San Jacinto y el nor - oeste con el Océano Pacifico.

Sus principales atractivos son la tibieza, tranquilidad y confiabilidad del agua de su mar. Este balneario es muy concurrido en verano, aunque no cuenta aún con la infraestructura suficiente para recibir masivamente al visitante, pero se puede encontrar lo necesario para pasar una temporada agradable en este lugar.

[1] https://es.wikipedia.org/wiki/Caleta_Cruz

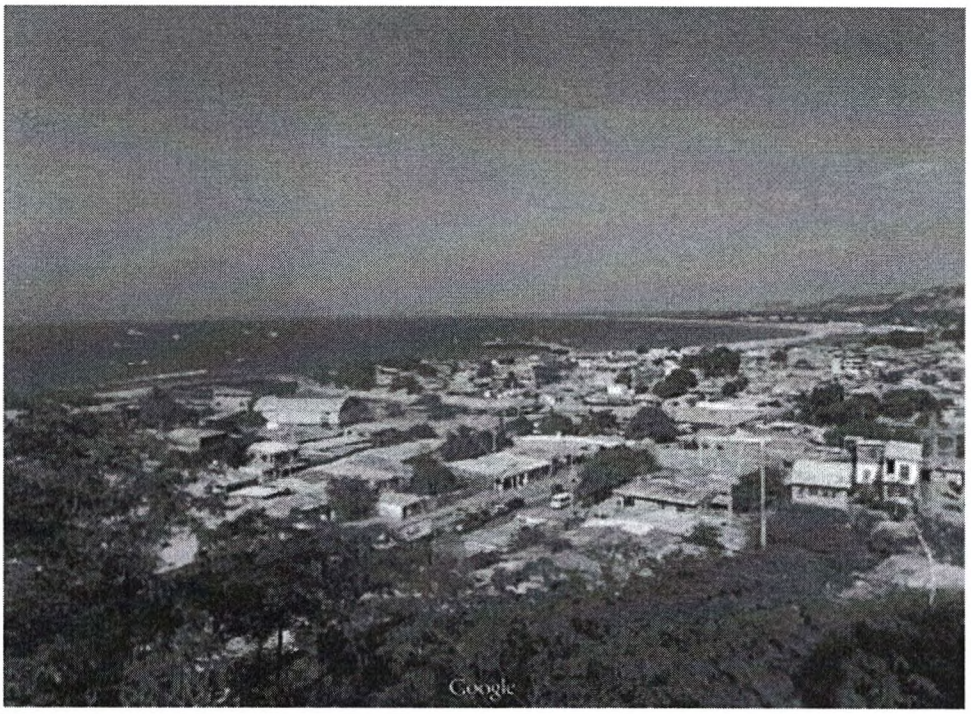

Foto Panorámica del distrito La Cruz - Tumbes

Corresponde a un clima marítimo tropical, con sol todo el año y marcada influencia de clima costero de la zona de Tumbes; corresponde al clima de desierto del Pacifico Tropical, caracterizado por poseer temperaturas medias anuales en general entre los 18° a 21° C, con precipitaciones en verano. Tiene una temperatura máxima alcanzada de 36° C y una mínima de 19° C, cuyo promedio anual es de 24° C

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En el Año de 1532, cuando los españoles desembarcaron en tierras tumbesinas, instauraron una cruz como símbolo de conquista en el cerro barrio 19 , cercano al mar de Grau, en la parte alta que actualmente es habitado por el Barrio de gran Historia Buenaventura, del distrito de La Cruz.

Este primer contacto fue amistoso, los naturales los recibieron de muy buena gana; sin embargo, los españoles que se quedarón en la ciudad se portaron mal con la población por lo que, en el siguiente desembarco durante el tercer viaje de Pizarro en 1532, el recibimiento fue hostil.[2]

[2] P. Cieza de León, Crónica del Perú (Tercera Parte), Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú

Fotografía Original Replica en el Palacio Municipal del distrito de La Cruz

Elaboración Propia

Fue en 1532 cuando se colocó la cruz como símbolo de cristiandad y como atalaya para futuros desembarcos, se desconoce la fecha exacta, pero se sabe que fue en uno de los cerros circundantes y que fue por ello que a este pueblo se le comenzó a conocer como "Caleta La Cruz".

En el segundo viaje de Pizarro llegaron a aproximarse a las costas de Tumbes en el año 1527. Los antiguos tumbesinos al divisar los barcos enviaron un emisario que los invitó a desembarcar. Pizarro envió a Alonso De Molina y este lo hace acompañado de un negro, el desembarco se realizó al sur del río Tumbes en una bahía de aguas tranquilas rodeada de pequeñas lomas.[3]

Un documento de 1842 menciona a la Cruz de la Conquista ubicada en el Cerro Buenaventura, el documento ordena el traslado de la Cruz a Piura. Posteriormente, en 1907, cuando visitó Tumbes Don José Prado, en ese

[3] A. de Zárate, Historia del descubrimiento y conquista del Perú, Lima, Imprenta Miranda, 1944

entonces presidente del Perú, se enteró que desde 1842 "La Cruz de la Conquista" se encontraba en Piura, entonces ordenó su traslado al Museo Nacional de Historia, ubicado en Pueblo Libre (Lima), con el objetivo de su conservación y exhibición.[4]

El 19 de noviembre de 1945, el Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos, autorizó formalmente la fabricación de una réplica de la cruz a fin de colocarla en su lugar primigenio, con el objetivo de identificar el hecho y el lugar que dierón nombre al distrito de La Cruz.[5]

Por los años 1960, cuando estaba en la presidencia de la República don Manuel Prado Ugarteche, el señor Ernesto Henckell López comenzó a realizar las gestiones para que la Caleta de La Cruz sea elevada a la categoría de distrito, teniendo como asesor al abogado Serafín Reyes Cortés quien se encargó de redactar toda la documentación para ese fin. [6]

Finalmente, el 18 de junio de 1962 la **Ley 14127** que crea el distrito de La Cruz en la provincia y departamento de Tumbes y se designó a la caleta de La Cruz como capital del naciente distrito.

En diciembre de 1987, el diputado Carlos de la Fuente Chávez, pidió al Congreso de la República recomiende a la Ministra de Educación, la señora Mercedes Cabanillas, que considere la devolución de la histórica cruz al pueblo de Tumbes, para lo cual se dispuso al Instituto Nacional de Cultura (INC) estudie la verdadera procedencia de la reliquia. El 15 de julio de 1988, el mencionado diputado se dirige al jefe del INC Lima, el señor Carlos Orellana Quintanilla, para que agilice la aprobación del traslado, el cual finalmente fue considerado por dicha institución como justo y loable.[7]

Es así que, en ese mismo año, mediante Resolución Ministerial Nº 650-88-ED, se autorizó el traslado de la "Cruz de la Conquista" a la Iglesia Matriz de Tumbes, logrando regresar a su ciudad de origen después de 147 años y finalmente regresó al distrito de La Cruz, el 18 de agosto de 1990.[8]

---

[4] https://diariocorreo.pe/peru/la-historica-y-verdadera-cruz-de-la-conquista-384998/

[5] https://repositorio.cultura.gob.pe/handle/CULTURA/832

[6] https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_La_Cruz

[7] Tríptico Cruz de la Cristiandad de la Municipalidad Distrital La Cruz, alcalde Roberto Carrillo Zavala.

[8] https://diariocorreo.pe/peru/la-historica-y-verdadera-cruz-de-la-conquista-384998/

Actualmente se exhibe en la Sala de Exhibición "Cruz de la Conquista" del Palacio Municipal. La Cruz de la Conquista fue confeccionado en madera de un árbol llamado Cocobolo, esta madera es originaria de América Central con unas medidas de 1.53 cm de alto y 0.60 cm cada brazo.

La Cruz de la Conquista ha realizado tres viajes de evangelización en los años 1960, 2010 y 2012 para presidir el Congreso Eucarístico y Mariano y el Congreso Teológico Internacional en la ciudad de Piura y en el año 2014 el Congreso Eucarístico realizado en la ciudad de Tumbes.[9]

La Cruz de la Conquista, fue un símbolo de adoración por parte de cristianos y nuevos cristianos; además, fue un centro de adoración para las tropas que transitaban por este lugar.

Propuesta normativa:

La presente propuesta legislativa se sustenta en razón a que, actualmente no se conocen de acciones concretas que permitan la promoción de "La Cruz de la Conquista", que como hemos mencionado anteriormente, contiene una rica historia de nuestro pasado, y en especial de los hechos relatados en Tumbes.

En tal sentido se propone una fórmula legal declarativa que pondere el valor histórico de La Cruz de la Conquista, que la promocione y busque su conservación adecuada. Asimismo, se propone que el ministerio de comercio Exterior, Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Tumbes, prioricen acciones pertinentes para conseguir el objetivo de la propuesta y que repercuta en beneficio de la población.

[9] https://www.iperu.org/distrito-de-la-cruz-provincia-de-tumbes

MARCO NORMATIVO

- **Constitución Politica del Perú (1993)**

- **Ley N° 29565** Ley de creación del Ministerio de Cultura. (El sector cultura ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, apoyo técnico para la protección, defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos del Patrimonio Cultural de la Nación. Y entre sus funciones exclusivas destacan el realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión de nuestro Patrimonio Cultural.

- **Ley N° 27867** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (faculta a los gobiernos regionales proteger y conservar el patrimonio cultural de la nación existente en la región, así como promover su declaración por los organismos competentes de bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región).

- **Ley N° 27972** Ley Orgánica de Municipalidades.

- **Ley N° 28296** Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, complementada por Reglamento- Anexo al Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

- **Ley N° 27790**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- **Ordenanza Municipal N. 006-2015-MDLC-ALC** (Declarar 18 de Agosto la llegada de los Españoles -1532- todos los años)

- **Ley N° 29408** Ley General de Turismo.

  "Artículo 1. Declaratoria de interes nacional.

  Declarése de interes nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, locales y entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turistica deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad."

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro del marco de la Constitución Política de Perú, su aprobación no conlleva a la deroga de otra norma más bien guarda relación con la tercera política del Estado referida a la afirmación de la identidad nacional que contribuye el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, por el contrario recoge una demanda social y hace posible la aspiración histórica de la población de La Cruz y del departamento de Tumbes.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legislativa materia del presente, tiene de carácter declarativo, por lo tanto, no genera gasto al erario nacional, ya que cumple con lo señalado en el artículo 76 (Reglamento del Congreso de la República) en el numeral 2.3 inciso a, donde indica "No puede contener propuestas de creación ni de aumento de gasto públicos al contrario traerá el impulso de la economía Regional y principalmente al distrito de La Cruz promoviendo el turismo cultural todo el año como promocionando circuitos turísticos con el apoyo del Gobierno Regional de Tumbes, comerciantes y artesanos del lugar y el reconocimiento cultural de la primera cruz traída por los españoles.

No se prevé un impacto ambiental, por el contrario, la promoción de este este lugar puede conllevar a mejorar accesos, invertir en el desarrollo de la población, y que el Poder Ejecutivo adopte acciones en beneficio de la población aledaña a la ubicación de La Cruz de la Conquista.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se encuentra dentro de la política del acuerdo nacional siguiente:

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado:

(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.
(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos.
(c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 12:25:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 16:13:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 17:16:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 16:49:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 16:02:42-0500